



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Carta de fecha de 19 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y personas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y personas y entidades asociadas en que figura una reseña de las actividades que realizó entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Agradecería que el informe adjunto fuese señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y publicado como documento del Consejo.

(Firmado) Peter **Wittig**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011)
relativas a Al-Qaida y personas y entidades asociadas



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y personas y entidades asociadas

I. Introducción

1. El presente informe obedece al propósito de presentar una reseña fáctica de las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 de conformidad con las medidas de transparencia que indicó el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). El anterior informe anual del Comité fue presentado el 10 de mayo de 2012 (S/2012/305, anexo).

II. Información general

2. Previa consulta a los miembros del Consejo de Seguridad, este eligió la Mesa del Comité para 2012, integrada por el Embajador Peter Wittig (Alemania) como Presidente y dos Vicepresidentes provenientes de las delegaciones de Guatemala y la Federación de Rusia (véase S/2012/2/Rev. 1). En el desempeño de su mandato, el Comité se orientó por las resoluciones del Consejo 1904 (2009) y 1989 (2011), así como por otras resoluciones en la materia. El Comité aprovechó también en su trabajo la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (véase la resolución 60/288 de la Asamblea General). Contó asimismo con la asistencia del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, establecido de conformidad con la resolución 1526 (2004) y con sede en Nueva York, y cuyo mandato fue recientemente prorrogado por la resolución 1989 (2011) (“el Equipo de Vigilancia”), que trabajó bajo la dirección del Comité.

III. Resumen de las actividades del Comité

3. En 2012 el Comité siguió desempeñando su mandato en forma proactiva y realzó su papel en la lucha contra el terrorismo asociado a Al-Qaida. En febrero y julio el Comité aprobó sus programas de trabajo sobre la base de las necesidades indicadas en las resoluciones del Consejo 1904 (2009) y 1989 (2011). El Comité decidió asimismo actualizar continuamente su programa de trabajo para que este fuese flexible y se mantuviera a la par de los acontecimientos. En el período a que se refiere el informe se celebraron una sesión oficial y 15 sesiones oficiosas.

4. En 2012 el Comité aprobó numerosas actualizaciones de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida y resúmenes de los motivos para la inclusión en esa Lista, con lo que mejoró la calidad de ambos. El Comité examinó y aprobó actualizaciones de 103 entradas en la Lista.

Mantenimiento y difusión de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida

5. Al mantener la Lista relativa a las sanciones contra personas y entidades asociadas a Al-Qaida tan actualizada y exacta como sea posible se promueve en gran medida el cumplimiento efectivo y universal de las sanciones por los Estados Miembros. El Comité procura cerciorarse de que la Lista tenga un carácter dinámico y se vaya ajustando a la evolución del peligro que significa Al-Qaida.

6. Partiendo de la base del completo examen de todas las personas y entidades incluidas en la Lista que se llevó a cabo en 2010 con arreglo al párrafo 25 de la resolución 1822 (2008), el Comité ha instituido numerosos mecanismos para asegurarse de que la Lista refleje el peligro que significa Al-Qaida y de revisar periódicamente cada una de las entradas a fin de determinar si procede mantenerla.

7. En 2012 el Comité completó su primer informe trienal de todos los nombres incluidos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida que no se habían revisado en tres años o más. De conformidad con el párrafo 40 de la resolución 1989 (2011), este examen se hace cada año. En 2012 y en este contexto el Consejo examinó 18 nombres.

8. El Comité llevó a cabo también en 2012 tres exámenes especiales de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, a saber, uno de las personas cuyo fallecimiento se hubiera tenido noticia, otro de las entidades que, según se hubiese informado, habían dejado de existir y otro de las entradas en que faltaban suficientes datos de identificación para poder aplicar efectivamente las sanciones.

9. El Comité concluyó la segunda parte de su examen, de conformidad con el párrafo 38 de la resolución 1989 (2011), de personas de cuyo fallecimiento se hubiese tenido noticia. En 2012 el Comité revisó 29 de los nombres incluidos en la Lista y suprimió de ella a 12 personas.

10. En 2012 el Equipo de Vigilancia presentó una lista de 32 entidades que, según se había informado o confirmado, habían dejado de existir. El Comité revisó esos nombres de conformidad con el párrafo 39 de la resolución 1989 (2011) y suprimió de la Lista 12 de ellos.

11. El Comité concluyó también la segunda parte de su examen de las entradas respecto de las cuales se carecía de datos de identificación suficientes para aplicar efectivamente las sanciones. En este contexto se revisaron 27 nombres. El Comité y el Equipo de Vigilancia se mantienen en contacto con Estados Miembros para reunir información a este respecto.

12. Estos amplios mecanismos de examen servirán para asegurarse de que la Lista sea lo más exacta y actualizada posible y refleje debidamente el peligro actual. El examen trienal sirve además para asegurarse de que todos y cada uno de los nombres incluidos en la Lista sean revisados periódicamente de manera que ninguno se mantenga perpetuamente en ella.

13. En total, la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida fue actualizada 34 veces en 2012. En el curso del año el Comité decidió añadir a ella a 13 personas y dos entidades y aprobó cambios con respecto a 40 de las entradas actuales. En el período a que se refiere el presente informe, el Comité decidió suprimir de la Lista a

38 personas y 30 entidades; de ellas, 16 personas y 18 entidades fueron excluidas tras un examen realizado por la Ombudsman.

14. A fin de promover una rápida difusión y una aplicación efectiva, el Comité sigue publicando un comunicado de prensa y una nota verbal y haciendo notificaciones electrónicas a los puntos de contacto en las misiones permanentes en Nueva York y en los países cada vez que se actualiza la Lista. De conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría sigue también transmitiendo a los Estados Miembros la Lista en forma de documento impreso. En 2012, la Lista fue transmitida con fechas 30 de abril (SCA/2/12 (12)) y 2 de julio (SCA/2/12 (24)) y será transmitida de nuevo en diciembre.

15. De conformidad con los párrafos 19 y 35 de la resolución 1989 (2011), la Secretaría del Comité notifica en el plazo de tres días laborables al país o los países a que corresponda la inclusión o supresión de personas o entidades de la Lista. Se notifica al país o los países donde se considere que se encuentra la persona o entidad y, en el caso de las personas, al país de que sean nacionales. En las notificaciones se recuerda a los Estados que, de conformidad con su legislación y práctica interna, deben adoptar todas las medidas que sean posibles para notificar o informar oportunamente a las personas o entidades de que se trate que el Comité ha decidido incluirlos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida o suprimirlos de ella, y proporcionarles la información correspondiente.

16. El Comité, con arreglo al apartado aa) del anexo 1 de la resolución 1989 (2011) del Consejo de Seguridad, examinó la presentación de informes periódicos de seguimiento y recomendaciones sobre los vínculos entre Al-Qaida y las personas, grupos, empresas o entidades que cumplieran los criterios previstos en el párrafo 1 de la resolución 1988 (2011), como se encomienda en el apartado aa) del anexo I de la resolución 1989 (2011).

Exenciones a las sanciones

17. En el período a que se refiere el presente informe, el Comité, consciente de que el Consejo de Seguridad había establecido exenciones a la congelación de activos, para fines humanitarios entre otros, siguió examinando notificaciones y solicitudes de exenciones a esa congelación presentadas de conformidad con los párrafos 1 a) y b) de la resolución 1452 (2002) del Consejo. La Secretaría también mantuvo y actualizó periódicamente la lista de los Estados que se habían dirigido al Comité con arreglo a esa resolución. En 2012 el Comité recibió cinco notificaciones con arreglo al párrafo 1 a) de la resolución y no tomó una decisión negativa con respecto a cuatro de ellas. Actualmente está examinando la quinta notificación.

El sitio web del Comité

18. El Comité siguió actualizando su sitio web con información de carácter no confidencial que se refiera a él. El Comité mantiene también en ese sitio amplia información relativa a la Oficina del Ombudsman del estado actualizado de las solicitudes de supresión de la Lista presentadas por conducto de esa Oficina y declaraciones de la Ombudsman respecto de su labor.

Aplicación de las sanciones

19. En el período a que se refiere el presente documento, el Comité no recibió más informes de Estados Miembros con arreglo a la resolución 1455 (2003) del Consejo. Recibió, sin embargo, notas verbales de Estados Miembros y entidades pertinentes de Estados Miembros en que le comunicaban como habían llevado a la práctica los cambios introducidos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida.

20. La presentación de informes sobre posibles casos de incumplimiento y de recomendaciones para aplicar mejor las sanciones ocupa un lugar central en el mandato del Equipo de Vigilancia, como se señala en los párrafos i) y j) del anexo I de la resolución 1989 (2011). El Comité examinó, con la asistencia del Equipo de Vigilancia, información recibida de Estados Miembros. Con respecto a la necesidad de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para cumplir plenamente el régimen de sanciones impuesto por el Consejo de Seguridad contra Al-Qaida y personas y entidades asociadas, los miembros del Comité alentaron al Equipo de Vigilancia a que desempeñara una función aún mayor en ese contexto, entre otras cosas mediante la cooperación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que incorpora en el sistema iniciativas de creación de capacidad en el marco de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas.

21. El Comité siguió recibiendo solicitudes de que prestara asistencia para confirmar la identidad de ciertas personas o entidades a los efectos de la aplicación de las sanciones. El Comité respondió proporcionando información adicional y facilitando contactos entre quienes pedían aclaraciones y quienes podrían estar en situación de proporcionarlas.

Exposiciones del Presidente del Comité ante el Consejo de Seguridad

22. El Presidente del Comité y los Presidentes del Comité del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo, y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), hicieron dos exposiciones conjuntas ante el Consejo en el período a que se refiere el presente informe, con fecha 10 de mayo (véase S/PV.6767) y 14 de noviembre (véase S/PV.6862). En las exposiciones que hicieron de conformidad con el párrafo 55 de la resolución 1989 (2011) el Presidente informó al Consejo acerca de las actividades en curso y futuras del Comité y del Equipo de Vigilancia. Las exposiciones se refirieron a la índole del peligro que significaba actualmente Al-Qaida, a los intentos del Comité de cerciorarse de que la Lista relativa a las sanciones fuese dinámica y estuviese actualizada y a la cooperación del Comité con la Oficina del Ombudsman a los efectos de mantener procedimientos justos y claros.

Diálogo y contactos

23. El 26 de julio de 2012, miembros del Comité se reunieron con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson, y que participó en un constructivo intercambio de opiniones sobre cuestiones relacionadas con la justicia y claridad de los procedimientos del Comité.

En su segundo informe anual a la Asamblea General (véase A/67/396), de 26 de septiembre de 2012, el Relator Especial evaluaba la importancia de la Oficina del Ombudsman en el régimen de sanciones contra Al-Qaida y su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Comité volvió a reunirse con el Relator Especial el 4 de diciembre de 2012 y examinó las recomendaciones que figuraban en su informe. El 11 de diciembre el Comité escuchó una presentación de la Ombudsman acerca de las cuestiones que planteaba el informe del Relator Especial.

Cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales

24. En el período a que se refiere el presente informe, el Comité siguió ampliando su cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales, en muchos casos con el apoyo del Equipo de Vigilancia (véase el párr. 33 del presente documento).

25. El Comité siguió cooperando con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), entre otras cosas mediante notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad destinadas a advertir a las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir las sanciones que ciertas personas o entidades eran objeto de medidas impuestas por el Consejo. En los días 10 y 11 de octubre de 2012, representantes de la Secretaría se reunieron con la INTERPOL en Nueva York para examinar nuevas tecnologías y métodos para hacer más eficiente la difusión de las notificaciones especiales.

Coordinación con el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo, y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y sus grupos de trabajo

26. Los miembros han destacado en numerosas ocasiones las funciones complementarias que incumben al Comité, al Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo y al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en la lucha contra el terrorismo internacional, así como la necesidad de que los tres órganos coordinen su actividad e intercambien información entre ellos. En el curso de las exposiciones conjuntas al Consejo de Seguridad que tuvieron lugar los días 10 de mayo y 14 de noviembre, se dio lectura en nombre de los tres Presidentes a una declaración conjunta acerca de la cooperación y coordinación entre los Comités y sus grupos de expertos.

27. Ciertas actividades de coordinación que llevan a cabo el Equipo de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y los expertos que prestan apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) facilitan también en gran medida la cooperación entre los tres órganos. Estas actividades se describen en detalle en la sección V del presente documento.

IV. La Oficina del Ombudsman

28. En la resolución 1989 (2011) del Consejo de Seguridad se realizó considerablemente el mandato de la Ombudsman y se dispuso que esta formulara recomendaciones para mantener un nombre incluido en la Lista o para que el Comité considerase su exclusión de ella. Cuando la Ombudsman recomienda la exclusión de la Lista, se suprime el nombre del solicitante una vez transcurridos 60 días a menos que haya consenso en el Comité para mantenerlo o que un miembro del Comité pida que se remita la cuestión al Consejo.

29. En el período que se refiere el presente informe, la Oficina del Ombudsman presentó al Comité 14 solicitudes de exclusión de la Lista, lo que deja en 34 el número total presentado desde que se estableció. En el curso del período se presentaron al Comité 16 informes amplios, se suprimió de la Lista a 16 personas y 18 entidades y se modificó la entrada correspondiente a 1 entidad. No se rechazó ninguna solicitud. Actualmente hay diez casos pendientes ante la Oficina del Ombudsman.

V. El Equipo de Vigilancia

30. El Equipo de Vigilancia, cuyo mandato está vigente con arreglo a la resolución 1989 (2011) hasta el 31 de diciembre de 2012, presentó en julio de 2011 su programa de trabajo para la duración de su mandato de 18 meses y en enero y julio planes semestrales de viaje, todo lo cual fue aprobado por el Comité. El Equipo había visitado 16 Estados Miembros al final del período a que se refiere el presente informe tres de los viajes (a Mozambique, Botswana y Zambia; a Kirguistán y Tayikistán y a Noruega y Suecia) se hicieron conjuntamente con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, con lo que el número total de viajes hechos conjuntamente con esa Dirección llegó a 21 en los siete años transcurridos desde que comenzó esta práctica. El Equipo participó también en dos seminarios organizados por la Dirección Ejecutiva en el período a que se refiere el presente informe, uno en Ámsterdam en octubre y el otro en Nueva York en diciembre.

31. El Equipo de Vigilancia celebró en julio su décima reunión de directores y subdirectores de servicios de seguridad e inteligencia de Argelia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Libia, Marruecos, el Pakistán y el Yemen. El Equipo, si bien no convocó una reunión para la región del Asia Sur-Oriental en el período a que se refiere el presente informe, se reunió en noviembre con los servicios de seguridad de Filipinas y Malasia. También en noviembre, el Equipo llevó a cabo en Nairobi su quinta reunión regional de servicios de seguridad e inteligencia para discutir la influencia de Al-Qaida en Somalia y en la que participaron Burundi, Djibouti, Kenya, la República Unida de Tanzania, Somalia, Uganda y el Yemen. Esas reuniones siguen constituyendo para el Comité una inestimable fuente de información sobre lo que ocurre sobre el terreno y sobre la aplicación y los efectos de las sanciones. El Coordinador y otro experto del Equipo participaron también en una reunión de servicios especiales que tuvo lugar en Moscú en octubre.

32. El Equipo de Vigilancia siguió cooperando estrechamente con organizaciones internacionales y regionales y participó en 38 reuniones internacionales, regionales y subregionales, tres de ellas en relación con la labor que realiza en el contexto del Equipo Especial sobre la ejecución de la lucha contra el terrorismo. A este respecto, el Equipo estrechó su colaboración con el Grupo de Acción Financiera y con

órganos regionales similares, así como con INTERPOL, la Unión Europea, el Grupo contra el blanqueo de dinero de África Oriental y Meridional, el Grupo Internacional de acción sobre el blanqueo de dinero, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Foro Mundial de Lucha contra el Terrorismo. El Equipo asistió también a una reunión, celebrada en Argel, de Unité de Fusion, grupo de servicios regionales de inteligencia del África Occidental, para discutir la situación en el norte de Malí y las medidas que podría tomar el Comité. La participación en esas reuniones permitió a los miembros del Equipo promover un mayor conocimiento del régimen de sanciones y de la labor del Comité. El Equipo promovió además activamente la labor que realiza el Comité en cuanto a la inclusión y supresión de la Lista, el proceso de examen y los nuevos procedimientos establecidos en la resolución 1989 (2011), en que el Consejo de Seguridad decidió modificar el ámbito del mandato del Comité de manera que se refiriera exclusivamente a Al-Qaida y las personas y entidades asociados a Al-Qaida, y la resolución 1988 (2011), de 17 de junio de 2011, en que el Comité decidió establecer un comité encargado de supervisar la aplicación de las sanciones contra personas o entidades designadas como talibanes.

33. El Equipo, reconociendo la necesidad especial de coordinar su labor con la de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos del Comité el Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), especialmente en lo tocante a la coordinación con importantes organizaciones internacionales, regionales y subregionales, ha seguido trabajando con los demás grupos de expertos en la formulación de una estrategia común. Los tres grupos de expertos están coordinando actualmente la labor relativa a sus mandatos de asistencia técnica.

34. Los tres grupos de expertos, con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en calidad de facilitador, participaron en un seminario, celebrado en El Cairo en febrero, para funcionarios de Estados del Oriente Medio encargados de redactar los informes a los tres Comités. Los seminarios han demostrado también ser útiles foros para que los tres grupos de expertos destaquen la función distinta pero complementaria que desempeñan los tres Comités, así como para proporcionar información a los funcionarios participantes acerca del estado actual de la labor de cada uno de los Comités.

35. El Equipo de Vigilancia siguió también desempeñando un activo papel en el Equipo Especial sobre la ejecución en la lucha contra el terrorismo, establecido para coordinar la acción del sistema de las Naciones Unidas con respecto a la estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo, entre otras cosas ejerciendo la copresidencia de su grupo de trabajo sobre la necesidad de contrarrestar la utilización de Internet para fines terroristas. El Equipo es también un miembro activo de los grupos de trabajo del Equipo Especial que se ocupan de la necesidad de contrarrestar la financiación del terrorismo, la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, la ordenación de fronteras y el diálogo en la comprensión y la necesidad de contrarrestar el atractivo del terrorismo. En el período a que se refiere el presente informe, el Equipo participó en tres reuniones del Equipo Especial, celebradas en marzo en los Estados Unidos de América, en mayo en Bangladesh y en noviembre en Nigeria.

36. El Equipo de Vigilancia ha estrechado la cooperación del Comité con INTERPOL. Asistió a la Asamblea General anual de esa Organización que tuvo lugar en Roma en 2012 y participó como instructor en dos seminarios organizados por INTERPOL en Eslovaquia e Italia para un total de 20 países de Europa y el Asia Central. Los seminarios obedecían al propósito de impartir capacitación a funcionarios nacionales de algunos países miembros de la INTERPOL, en particular funcionarios de la Oficina Nacional Central, acerca de los instrumentos con los que cuenta y los servicios que presta la INTERPOL, entre ellos la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad, que se refiere a personas y entidades sujetas a las sanciones contra Al-Qaida.

37. El Equipo de Vigilancia presentó de conformidad con el párrafo a) del anexo I de la resolución 1989 (2011) dos informes en marzo y octubre. El Comité transmitió al Consejo de Seguridad un informe (S/2012/730, anexo), de fecha 1 de octubre de 2012, en que indicaba su postura sobre las recomendaciones que figuraban en el duodécimo informe del Equipo (véase S/2012/729). El décimotercer informe del Equipo sigue sometido a la consideración del Comité.

38. El Equipo proporcionó al Comité proyectos de resúmenes de los motivos para la inclusión de todos los nombres que figuraban en la anterior Lista consolidada, entre ellos todos los que figuraban en la actual Lista relativa a las Sanciones contra Al-Qaida, como se pedía en los párrafos 13 de la resolución 1822 (2008), 14 de la resolución 1904 (2009) y 16 de la resolución 1989 (2011). El Equipo siguió también colaborando con Estados Miembros para mejorar la calidad de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida.

39. El Equipo de Vigilancia ha seguido trabajando con el sector privado para preparar un nuevo formato de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida que mejoraría su presentación y difusión, facilitaría una identificación más precisa de las personas y entidades incluidas y proporcionaría hiperenlaces con los resúmenes de los motivos para la inclusión. En el nuevo formato se aprovechará la mejor información que se ha obtenido como resultado del nuevo formulario normalizado para la inclusión en la Lista, que se dio a conocer en el sitio web del Comité en 2010.

40. El Equipo de Vigilancia ha proporcionado además al Comité listas de las personas y entidades correspondientes a los cuatro exámenes encomendados en la resolución 1989 (2011), a saber, las entradas en que no figuren los datos de identificación necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas impuestas en su contra (párr. 37), las personas de cuyo fallecimiento se haya tenido noticia (párr. 38), las entidades que, según se haya informado o confirmado, hayan dejado de existir (párr. 39) y los nombres que no se hayan examinado en tres años o más (el examen trienal) (párr. 40). El Equipo sigue prestando asistencia al Comité en el seguimiento de esos exámenes.

41. El Equipo de Vigilancia ha prestado también apoyo a la Ombudsman presentándole información sobre casos que examina y la información de antecedentes y las observaciones adicionales que necesite.

VI. Observaciones y conclusiones

42. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad constituyen una activa respuesta de la comunidad internacional a la amenaza que siguen constituyendo Al-Qaida y sus asociados. Si bien el impacto operativo de la plana mayor de Al-Qaida ha disminuido desde la muerte de Osama Bin Laden y varios otros líderes clave, las redes de Al-Qaida se han convertido en un fenómeno cada vez más complejo con la participación en todo el mundo de una amplia variedad de partidarios y combatientes activos. El Comité sigue observando y evaluando la evolución de la índole de la amenaza que significa Al-Qaida y sus asociados y su repercusión en su labor en el futuro.

43. La existencia de procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida y excluirlos de ella, así como para conceder exenciones por razones humanitarias, puede ayudar a los Estados a evitar y superar los problemas con que tropiezan para aplicar las sanciones. El nuevo mandato de la Ombudsman refuerza además las garantías procesales que se reconocen a las personas incluidas en la Lista.

44. Para que las sanciones sean fidedignas y los Estados Miembros estén en mejores condiciones de aplicarlas efectivamente, reviste gran importancia seguir empeñándose en la tarea de revisar y actualizar la Lista. Los exámenes sirven para que la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida constituya un documento vivo y dinámico que se ajuste mejor a la evolución del peligro que siguen significando Al-Qaida y las personas y entidades asociadas.

45. El Comité, con el apoyo del Equipo de Vigilancia, sigue dispuesto a ayudar a los Estados a poner en práctica las sanciones.
